

CONCON, 12 SEP 2018

DECRETO REGISTRADO N° 1542 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Resolución N°1.600 del 2008 y N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- b) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- c) Ley N°19.543 publicada el 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo social a la Municipalidad de Concón.
- d) Informe del D.A.E.M. N°245.
- e) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°390.
- f) Ord. N°26 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.
- g) Certificado N°149/2018.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. BÁRBARA CATALINA PINILLA ROJAS** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 20 de Agosto de 2018.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 20 de Agosto de 2018 comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON** R.UT. N°73.568.600-3, Representada por su Alcalde **D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° 6.687.917-6, ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. BÁRBARA CATALINA PINILLA ROJAS**, Chilena, Soltera, fecha de nacimiento 07 de Abril de 2000, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] 1, [REDACTED] adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **ASISTENTE DE AULA SEP** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de **42 Hrs.** Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 hrs. y Viernes de 08:00 a 14:00 Hrs.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **ASISTENTE DE AULA SEP** se realizarán en el Establecimiento Educacional "**Escuela Irma Salas Silva**". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de **\$367.351.-** (Trescientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado anual de quince días hábiles, luego de cumplido el año de servicio con derecho a remuneración íntegra pactada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será **Plazo Fijo** desde el **20 de Agosto de 2018** hasta el **21 de Diciembre de 2018**.

DECIMO: BÁRBARA CATALINA PINILLA ROJAS, ya individualizada ingresó en calidad de **ASISTENTE DE AULA SEP**, el 20 de Agosto de 2018.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [REDACTED]
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



[Handwritten signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M. (2)
- Interesado (a)

[Handwritten signature]
OSG/MLEG/RUD/GGV/asv.